

FACULTADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 14.- El Director General del Dif Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear y dirigir los servicios que debe prestar el sistema, con la asesoría y directrices del Dif Estatal.
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos del Patronato y de la
 - I. Presidencia;
 - II. Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos y ejecutar los programas que los objetivos del mismo requieran;
- III. Rendir los informes y cuentas parciales que en el Patronato y la Tesorería soliciten;
- IV. Formular, ejecutar y controlar el Presupuesto del Sistema.
- V. Extender los nombramientos del personal del Sistema, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del sistema;
- VII. Actuar como apoderado del Sistema, con facultades de dominio y de Administración, de pleitos y cobranzas, y las que requieran cláusulas conforme a la Ley, con las limitaciones que fije el Patronato; y,
- VIII. Presentar al Patronato y a la Presidencia los Programas y planes de trabajo que requiera el Dif Municipal para su mejor desempeño.
- IX. Presentar al Patronato y a la Presidencia los Proyectos de Modificación del
- X. Reglamento Interior y del Manual de funciones de la Institución;
- XI. Proponer ante la Presidencia y el Patronato para su autorización, las modificaciones en la Nómina de Pago que se contemplen llevar a cabo, con motivo de recategorización de plazas de confianza y de movimientos Escalafonarios del Personal Sindicalizado;
- XII. Llevar a cabo las negociaciones del Pliego Petitorio que la Dirigencia Sindical presenta a la Institución cada año;
- XIII. Incluir en el Presupuesto, y someterlos a la autorización del Patronato y la Presidencia, los impactos financieros que contemplen, los

- incrementos salariales, con motivo de movimientos Escalafonarios del personal de Base Sindicalizado, de Confianza y supernumerario;
- XIV. Asistir y Participar en representación de la Institución, a las reuniones de trabajo de la Secretaría de Salud y de los demás organismos del Sector Salud;
 - XV. Encargarse de las Relaciones Laborales con el Sindicato, y conocer de los permisos económicos, suplencias por maternidad, incapacidades, y en general de las incidencias del personal del Dif Municipal;
 - XVI. Organizar cada año la exposición de trabajo para la Feria Regional de Todos Santos, y el acondicionamiento del local en donde se instalará el Dif Municipal.
 - XVII. Acompañar a la Presidenta del Dif Municipal, en los eventos institucionales, proporcionándole la información suficiente relacionada con los mismos, así como acerca del estado que guardan los asuntos y el avance de los programas a cargo del Dif Municipal.
 - XVIII. Las demás que le marquen las Leyes, Reglamentos y Decretos.

LO ANTERIOR EN BASE AL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.